

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 JUL. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 0223 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente, el Despacho dispone:

1. **DECLARAR** la terminación de continuar con el trámite de aprehensión.
 2. **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud.
- Oficiese** como corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la solicitud a favor del acreedor garantizado.
 4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>034</u> hoy
<u>14 JUL 2020</u> JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv